

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previa revisión del expediente, el Despacho advierte que la Notaría Primera de Nariño no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en el auto de fecha 9 de diciembre de 2019, por lo tanto se hace necesario requerir a dicha entidad con el fin de que den respuesta a lo solicitado por el Despacho.

Así mismo y de cara a preservar la competencia de este despacho, es menester acudir al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P., prorrogando la competencia por seis meses los cuales serán contados a partir del vencimiento del término establecido en el inc.1 del mismo artículo, en virtud de lo anterior el juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la NOTARIA PRIMERA DE NARIÑO, a fin de que remitan el registro civil de nacimiento de la señora Carmen Patricia Cerón Basante.
2. **PRORROGAR** la competencia para resolver la instancia respectiva por el término de seis (6) meses al tenor de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. los cuales serán contados a partir del vencimiento del término establecido en el inc.1 del mismo artículo.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f6286bb6657c5f4d95a97164b97550d7b89ba9d60910bb037ce7e544adbf90**

Documento generado en 16/09/2020 01:24:18 p.m.